



Cerro Sombrero, 12 de diciembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.905/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2022, de don Carlos Arredondo, DOM de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de aprobación del Informe de Termino Anticipado de Contrato la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2"
- 2) El decreto N° de fecha de 2020, de aprobación del acta de entrega de terreno, Licitación N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 3) Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 4) Decreto Alcaldicio N°502 de fecha 21.10.2020 que autoriza designación de comisión de apertura, evaluación y adjudicación Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 5) Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1 por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 6) Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 7) Decreto Alcaldicio N°588 de fecha 02.12.2020 que rectifica Decreto Alcaldicio N°540 de fecha 12.11.2020 que aprueba contrato obra: "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2"
- 8) El decreto alcaldicio N°636 de fecha 18 de diciembre de 2020, de informe de multas de la obra, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO – 2".
- 9) El decreto alcaldicio N°183 de fecha 20 de abril de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2"
- 10) El Decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27 de abril de 2021, para aprobación modificación de contrato "Mejoramiento Vivienda Salud, Lote B, Cerro Sombrero 2".
- 11) El decreto alcaldicio N° 276 de fecha 08 de junio de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 12) El decreto alcaldicio N° 293 de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba la modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 13) El decreto alcaldicio N° 330 de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Informe de aumento de plazo de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 14) Decreto Alcaldicio N° 372, de fecha 22 de julio de 2021, para aprobación modificación de contrato "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 15) El decreto alcaldicio N° 385 de fecha 30 de julio de 2021, que designa la comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 16) El decreto alcaldicio N°389 de fecha 03 de agosto de 2021, de informe de multa Obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 17) Decreto Alcaldicio N°396 del 05.08.21 que rectifica Decreto Alcaldicio N°293 de fecha 15.06.21 que aprueba modificación de contrato aumentado el plazo de la ejecución de la obra hasta el día 02.07.21.
- 18) El decreto alcaldicio N°400 de fecha 06 de agosto de 2021, que aprueba el Acta de Observaciones N°1 MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 19) El decreto alcaldicio N°417 de fecha 16 de agosto de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".



- 20) El decreto alcaldicio N°441 de fecha 24 de agosto de 2021, que aprueba el acta de observaciones N° 2, de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 21) El decreto alcaldicio N°465 de fecha 01 de septiembre de 2021, de Informe de aumento, disminución, obra extraordinaria MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B CERRO SOMBRERO - 2"MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2"
- 22) El decreto alcaldicio N° 478 de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Acta de recepción provisoria 3, de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO - 2".
- 23) El decreto alcaldicio N°496 de fecha 20 de septiembre de 2021, que acepta designación de comisión provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 24) El decreto alcaldicio N°523 de fecha 28 de septiembre de 2021, de Acta de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 25) El decreto alcaldicio N° 527 de fecha 29 de septiembre de 2021, de comisión de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 26) El decreto alcaldicio N° 861 de fecha 22 de noviembre de 2022, de comisión de recepción definitiva de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 27) El decreto alcaldicio N° 904 de fecha 12 de diciembre de 2022, de aprobación del Informe de cobro de la multa del proyecto, "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 28) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 29) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 30) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 31) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 32) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 33) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 34) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 35) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 36) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 37) El Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal
- 38) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N°403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1° REGULARÍCESE, la aprobación del Informe de Termino Anticipado de contrato la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2" y que a continuación se transcribe:

INFORME COMISIÓN TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

PROYECTO: MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO.

LICITACIÓN N°: 3865-12-LP20.

En Cerro Sombrero a 22 días del mes de noviembre de 2022, la I. Municipalidad de Primavera a través de la comisión designada por decreto N° 861 de fecha 2 de noviembre del 2022, elabora el informe de termino anticipado al contrato suscrito el 11 de noviembre del 2020 y aprobado mediante decreto alcaldicio NUM. 540 del 12 de noviembre 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Primavera y la empresa REMY SPA, RUT: 76.828.541-1, representada por su Gerente General doña María Alejandra Videla Moreno.

1. ANTECEDENTES:

Mediante

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°461 de fecha 01.10.2020 que aprueba Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2".
- 1.2 El Decreto Alcaldicio N°515 de fecha 29.10.2020 que adjudica Licitación Pública N°3865-12-LP20, "Mejoramiento Vivienda Salud, Sector Lote B, Cerro Sombrero -2", a Constructora Remy SPA, RUT:76.828.541-1, por un monto de \$67.826.000 IVA Incluido.
- 1.3 El Decreto Alcaldicio N°540/"Sección B" de fecha 12.11.20 que aprueba el contrato de ejecución de obras a suma alzada, MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2 firmado con fecha 11 de noviembre de 2020, entre CONSTRUCTORA REMY SPA, RUT: 76.828.541-1, representada legalmente por doña MARIA ALEJANDRA VIDELA MORENO, factor de comercio, Rut 10.812.206-4, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO RUN: 8.067.364-7.
- 1.4 Con fecha 01.12.20 se hace entrega oficial de terreno mediante acta de entrega de terreno, estipulando la duración del contrato en 150 días, indicando como fecha de término el día 30.04.21.
- 1.5 El Decreto Alcaldicio N°579/"Sección B" de fecha 01.12.20 que aprueba el acta de entrega de terreno.
- 1.6 El decreto Alcaldicio N°199 de fecha 27.04.21 que regulariza la modificación de contrato por aumento de plazo de 40 días corridos.



- 1.7 El decreto Alcaldicio N°293 del 15.06.21 que regulariza la modificación de contrato por aumento de plazo de 25 días corridos.
- 1.8 El decreto Alcaldicio N°372 de fecha 22.07.21 que regulariza la modificación de contrato por aumento de plazo por 29 días corridos.
- 1.9 El decreto alcaldicio N°400/Sección B de fecha 06.08.21 que aprueba el acta de observaciones N°1 de la obra MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 1.10 El decreto Alcaldicio N°441/Sección B de fecha 24.08.21 que regulariza el acta de observaciones N°2 de fecha 19.08.21 de la obra MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD LOTE B, CERRO SOMBRERO.
- 1.11 El decreto Alcaldicio N°523 de fecha 28.09.21 que regulariza acta de observaciones N°3 de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO" de fecha 23.09.21.
- 1.12 El decreto alcaldicio N°531/ Sección B, de fecha 04.10.21 que regulariza aprobación de informe de multa de la obra "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2" de fecha 01.10.21.
- 1.13 El decreto Alcaldicio N°532/ Sección B de fecha 04.10.21 que regulariza la aprobación de acta de recepción provisoria "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".
- 1.14 El decreto Alcaldicio N°861 de fecha 22.11.22 que designa a la comisión de recepción definitiva de la obra MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2".

2. OBSERVACIONES:

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles, se observan los siguientes avances:
 - a. El contratista avanza la ejecución de obra gruesa de acuerdo con la oferta económica y de plazo identificada en el anexo n°4 de la licitación 3865-12-LP20, en la ejecución de todas las partidas indicadas.
- 2.2 En lo que respecta a los procesos administrativos de la obra:
 - a. A través de la comisión designada por decreto Alcaldicio N°527 de fecha 29.09.21 se realiza la recepción provisoria de la obra, emitiendo la correspondiente acta aprobada mediante decreto alcaldicio N°532 que regulariza el acta de recepción provisoria de la obra con fecha 01.10.21.
 - b. Transcurrido un año posterior a la recepción provisoria de las obras y de acuerdo a lo indicado en el acta de recepción provisoria del proyecto decretada con el N°532 de fecha 04.10.21, indicando que la recepción definitiva deberá realizarse el día 03.10.2022, puesto que el primero de noviembre cae un día sábado. De acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA "Transcurrido 12 meses desde la recepción provisoria de la obra el contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica (DOM) la recepción definitiva de la obra, tramitándose a contar del recibo de la solicitud, la designación por



decreto de la comisión de recepción respectiva, la que levantará el acta de recepción definitiva, si procede. Dicha acta será aprobada a través de Decreto Alcaldicio.

c. Recepción definitiva de la DOM:

Con fecha 23.09.21 se ingresa por oficina de partes municipales providencia N° 11096 que contiene solicitud 02.21 para solicitar la recepción definitiva de obras "Vivienda Salud" ante la dirección de obras municipales.

Con fecha 05.10.21 se remite mediante correo electrónico el acta de observaciones sobre la solicitud de recepción definitiva de la obra, providenciada con el N°11096.

Transcurrido un plazo de 393 días desde la emisión del acta de observaciones, cumpliéndose además el plazo para solicitar la recepción definitiva de la obra, se deja sin efecto la solicitud de recepción de obras, de acuerdo a los plazos establecidos en la DDU N°284 de fecha 11.05.2015, considerando que el plazo para subsanar observaciones para permisos o recepciones corresponde a 60 días corridos.

3. INCUMPLIMIENTOS:

a. De acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales numeral 9.3 GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, en lo que respecta a:

"En caso de que existieran deficiencia en las obras, la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso de que el contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra) el municipio estará facultado para hacer cobro de dicha garantía."

Se deja establecido el cobro de la garantía de buena ejecución de la obra por no acatar las indicaciones de la ITO, informada al contratista mediante el oficio N°68 de fecha 10.02.22, por su incumplimiento a las observaciones emitidas en el oficio N°36 de fecha 21.01.22.

Mediante oficio N°70 de fecha 10.02.22 se instruye a la Tesorería municipal el cobro de dicha garantía.

b. De acuerdo a lo indicado en las bases administrativas en el numeral 9.5 TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO, la municipalidad podrá poner termino definitivo a suspender transitoriamente la ejecución de las obras, bajo las siguientes circunstancias:

f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.

Considerando lo expuesto en el numeral 2.2 en lo que respecta a las letras b. y c., y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA, de las bases administrativas especiales, "transcurridos 12 meses desde la recepción provisoria de la obra el contratista deberá solicitar por escrito a la Unidad Técnica (DOM) la recepción definitiva de la obra"



De acuerdo a lo anterior y transcurrido 12 meses desde la recepción provisoria, tal como indica el acta de recepción provisoria decretada con el N°532 de fecha 04.10.21, el contratista NO solicita la recepción provisoria dentro del plazo establecido, el que correspondía al día 03.10.22, aplicándose la multa correspondiente de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, letra j. del numeral 12. DE LAS MULTAS.

4. CONCLUSIONES.

En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por el contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

Por las causales enunciadas anteriormente la I. Municipalidad de Primavera proceden a poner término anticipado al contrato de ejecución de obras "MEJORAMIENTO VIVIENDA SALUD, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO -2" a cargo del Contratista REMY SPA, RUT: 76.828.541-1, en la fecha 17.11.2022, conforme a lo estipulado en el artículo punto 9.5 "TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO" de las Bases Administrativas Generales de la Licitación Pública N° 3865-12-LP20, letra f. "Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB. AA o del contrato que se firme al efecto"

Se deja constancia en el presente instrumento, que el termino anticipado del contrato antes individualizado genera la obligación por parte de la Municipalidad de Primavera de cancelar los servicios contratados en proporción al estado de avance de la obra y al trabajo realizado por el adjudicatario, lo que asciende a la suma de \$8.678.792.- Monto que corresponde al saldo por pagar, según estados de avance efectivos informados por la Dirección de Obras, los que se adjuntan a la presente acta.

5. DE LOS PAGOS

Se deja constancia que se han cursado dos estados de pago:

El primer estado de pago por un monto de \$ 17.500.411.-

El segundo estado de pago por un monto de \$ 41.646.797.-

Se deja establecido que no se han cursado las multas indicadas en el decreto Alcaldicio N°531 de fecha 04.10.21, aplica el cobro de multa de 3 UF por cada día de atraso, por atraso en la entrega de la obra definida por el acto administrativo de recepción provisoria, esta multa fue aplicada por atraso en la entrega de las obras, esta multa asciende al monto de \$ 2.245.125.- correspondiendo a 25 días de atraso.

Se remite informe de multa a la empresa mediante oficio N°521 de fecha 06.10.21.



NO se han hecho efectivos los cobros de las multas que se detallan a continuación:

- Multa por atraso en la recepción provisoria de obra \$2.245.125.-
- Multa por no solicitar la recepción definitiva de obras \$34.600.-

El decreto N°531 y N°904 que aprueban informes de multa se adjuntan como antecedentes de este informe de termino anticipado de contrato.

Por tanto, de acuerdo al estado de avance posterior al segundo estado de pago, el monto efectivo a cobrar por la empresa descontando las multas corresponde a \$ 6.399.067-

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CAG/dmp

